CONTRATO No. 02

PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA
NIT: 808.001.733-6

CONTRATISTA: JAVIER ESTEBAN LONDOÑO

CC. No. 1.072.420.283

OBJETO: ARRIENDO TIENDA ESCOLAR

VALOR: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.750.000) M/CTE

DURACIÓN: NUEVE (09) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE INICIO: Enero 30 de 2026

FECHA DE TERMINACION: Noviembre 30 de 2026

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA CONTRERAS ALFONSO** identificado con la CC. No. 35.417.949 expedida en Zipaquirá, **como** representante legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA LA GRAN VIA TENA** en su condición de rectora ordenadora del gasto de la institución, quien para efectos del siguiente contrato se denominara la arrendadora, y la señora, **JAVIER ESTEBAN LONDOÑO** con C.C. No. **1.072.420.283 de La Mesa,** quien para efectos del presente contrato se denominara la arrendataria, Hemos celebrado el siguiente contrato**: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO***:* Entregar en calidad de arrendamiento la **TIENDA ESCOLAR** de la Institución Educativa Departamental Betulia en sus jornadas: Mañana y Jornada Sabatina. **SEGUNDA: TIEMPO**: El presente contrato rige durante el tiempo comprendido entre el 31 de enero al 30 de noviembre de 2026 **TOTAL 9 MESES**. No se tiene en cuenta las semanas de receso. (Semana Santa y Vacaciones), **Dentro este contrato se sacaran un 1 día para la Asociación de Padres de Familia, y un (1) día para los estudiantes del grado decimo u/o grado once, 1** Pro fondos actividades que se llevaran a cabo en la Institución 1 día para la eco banda. **TERCERA**: **CANON:** El valor del arriendo de la tienda escolar es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($15.750.000) MCTE**, el cual será cancelado al arrendador por parte de la arrendataria en (9) cuotas mensuales de **$1.750.000** mil pesos m/cte. Suma que se cancelará entre los cinco (5) primeros días de cada mes en **Banco Caja Social Cuenta Corriente No.21002884388**,La Mesa Cundinamarca, **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El arrendatario se compromete a pagar cumplidamente la cuota acordada en este contrato. Igualmente, a fijar en lugar público la lista de productos con sus respectivos precios a la vista de los estudiantes; con precios razonables, los cuales serán vigilados por la rectoría, expender artículos de buena calidad, venta de productos naturales, saludables bajos en grasa, en azúcar preparados en casa a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo, velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la cafetería y de los bienes muebles que le hayan sido entregados, tramitar registro de sanidad ante la autoridad competente, ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales, a devolver la caseta o tienda escolar en buenas condiciones, Una vez expirado el presenté contrato. **PARAGRAFO:** la arrendataria se compromete a cumplir el horario

específico de las horas de descanso en las jornadas de preescolar, primaria, secundaria y sabatino**. QUINTA**: **PROHIBICIONES:** Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley, alterar precios sin previa autorización de la dirección del establecimiento, abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no este laborando, salvo autorización escrita de la dirección, arrendar o subarrendar las instalaciones de la cafetería, admitir alumnos dentro del local de la cafetería, Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la cafetería, salvo previa autorización de la rectoría, utilizar las instalaciones físicas de la cafetería para pernoctar, efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la cafetería, salvo autorización del consejo Directivo. **SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de Cualquier conflicto que se presente entre las partes, se resolverá mediante los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, transacción, conciliación, amigable composición. La tienda escolar será utilizada única y exclusivamente para desarrollo de la actividad estipulada en la cláusula primera de este contrato. **SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993 y/o demás normas concordantes o reglamentarias. El Colegio Betulia a través de su representante legal podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada ley. Así mismo el colegio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos: 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. La **I.E.D BETULIA** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato comunicando por escrito con una antelación de 30 días calendario. **OCTAVA: CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: El Colegio Betulia,** en cabeza del representante legal supervisara el correcto cumplimiento de las obligaciones del arrendatario. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION**: La arrendataria no podrá ceder o subarrendar total o parcialmente el presente contrato**. DECIMA: INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** La arrendataria declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Tena, Inspección La Gran Vía. **DECIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial en lo que sea aplicable. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes.

Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas y en cada una de sus partes, el día (30) del mes de enero de 2025.

CONTRANTANTE



Lic. ADRIANA MARIA CONTRERAS A.

C.C. No. 35.417.949

CONTRATISTA



JAVIER ESTEBAN LONDOÑO

CC No.**1.072.420.283**